

Convenio que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco") representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Directora General, la Mtra. Alicia García Vázquez; a quienes de manera conjunta se les identificará como "Las Partes"; el cual sujetan de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

1. La Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco, establece que la prestación de servicios en los centros de atención infantil, sea con calidad, igualdad, seguridad y protección adecuada que promueva el ejercicio pleno de sus derechos de las niñas y niños, por parte de personal apto, suficiente y capacitado desde un enfoque de los derechos de la niñez.
2. Los artículos 44, fracción XIV; 49 y 50 de la Ley en cita, se establece la obligación de que el personal que ofrece sus servicios en centros de atención deban contar con una certificación que emite "DIF Jalisco".
3. Que en su estructura orgánica y de atención, el "DIF Municipal" cuenta con centros de atención infantil.

Declaraciones:**1. Declara "DIF Jalisco":**

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).
- b. Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- d. Que en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, que tuvo lugar el día 06 (seis) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) se aprobó el monto de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos moneda nacional) por persona a participar en la evaluación y certificación en cuanto ve al objeto del presente.
- e. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P: 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

*Blanca AR**AR*

2. Declara el "DIF Municipal":

- a. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado por Decreto número 12036 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 13 (trece) de abril de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).
- b. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Zapopan y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos de "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- c. Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- d. Que desea que su personal que presta servicios en los centros de atención infantil cuenten con certificación oficial.
- e. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Laureles número 1151, de la Colonia Fovissste Estatuto Jurídico, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45130.

3. Declaran "Las Partes":

- a) Reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto formalizar el proceso de certificación establecida en los artículos 44, fracción XIV; 49 y 50 de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco, conforme al curso denominado "Alineación al EC 0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil", que impartirá "DIF Jalisco" al personal del "DIF Municipal".

Segunda. El curso da inicio el día 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) con duración de seis meses e impartición de tres sesiones por mes conforme al calendario que se anexa al presente.

Tercera. El "DIF Municipal" pagará la cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos moneda nacional) por cada persona que participe en el curso por concepto de cuotas de recuperación.

El "DIF Municipal" señala que en el proceso participarán 161 (ciento sesenta y un) personas, por lo que pagará la cantidad de \$225,400.00 (doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

El pago se realizará en una sola exhibición por transferencia bancaria a la cuenta 65502046882 (seis, cinco, cinco, cero, dos, cero, cuatro, seis, ocho, ocho, dos) de la institución de crédito denominada Santander, bajo el número de referencia bancaria que le determine por escrito "DIF Jalisco".

Una vez corroborada la transferencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes "DIF Jalisco" emitirá el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que corresponda.

Décima segunda. Protección de datos personales. Se comprometen "Las Partes" a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente convenio y los que deriven de éste, así como los que se lleguen a generar a razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

Décima tercera. Notificaciones. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "Las Partes" en el presente instrumento, conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 (setenta y dos) horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

Décima cuarta. Competencia. "Las Partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternos de solución de conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

"Las Partes" serán responsables individualmente de los gastos y honorarios que por su cuenta se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

Décima quinta. Difusión institucional y publicidad. Toda publicidad relacionada con "El Proyecto" deberá ser incorporada la imagen institucional de "Las Partes", ya lo sean logotipos institucionales o insignias, o en su caso vocablos, deberán de aprobarse previamente por "Las Partes".

"Las Partes" tendrán la obligación de invitar a sus representantes, a todos los eventos que deriven del desarrollo de "El Programa".

Décima sexta. Vigencia. Este convenio tendrá vigencia a partir del día 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) y se tendrá por prorrogado hasta la conclusión de la certificación.

Décima séptima. Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de "Las Partes", en Guadalajara, Jalisco, 22 (veintidós) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Lic. María Blanca Ninfa Álvarez Ruíz
Subdirectora General de Operación
"DIF Jalisco"

Los testigos

Por "DIF Municipal"

Mtra. Aneía García Vázquez
Directora General

Lic. Ma. Guadalupe Nuño Gómez
Directora de Atención a la Primera Infancia
"DIF Jalisco"

Cuarta. Del curso y la certificación. "DIF Jalisco" se compromete a impartir al personal del "DIF Municipal" el curso descrito, conforme a las fechas y horarios establecidos en el "Anexo 1" que se integra al presente; por lo que el "DIF Municipal" se compromete a que su personal acuda a las sesiones en las fechas, horarios e instalaciones establecidas para ello.

En el caso de que el personal del "DIF Municipal" no curse la totalidad del contenido de la capacitación no le será emitida la certificación individual correspondiente.

Para el supuesto de la certificación específica por centro de atención, para su emisión deberán de cursar en su totalidad el 90% (noventa por ciento) del personal adscrito al centro.

En el supuesto de que por razones de fuerza mayor sea necesario la cancelación de una fecha de la impartición del curso se determinará por escrito el día y hora en el que se re agendará; por lo que "Las Partes" se comprometen a notificar a su personal del cambio y la fecha nueva.

Quinta. Acuerdo total e interpretación. Este convenio y los que deriven de éste, constituye el acuerdo total entre "Las partes" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, que contradigan al presente.

Cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del convenio y los que se deriven de éste y que contravenga a lo acordado por "Las Partes", se tendrá por no puesto y será excluido para su interpretación.

Sexta. Recursos económicos y bienes. "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas.

Séptima. Comunicación. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes".

Octava. Información. "Las Partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio y los que deriven de éste, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Novena. Relación jurídica. "Las Partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio y los que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo por "Las Partes" y se harán constar por escrito mediante convenio o adenda, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "Las Partes" que se encuentran facultadas para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición de este convenio y los que deriven de éste, a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por "Las Partes"; lo anterior bajo pena de nulidad.

Décima primera. Transparencia. "Las Partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la celebración del presente, los que deriven de éste o el desarrollo y operación de sus programas, conforme lo establece la legislación aplicable a la materia.

Blanca AR

MA